

Dec. No. 27-86 que nombra al Lic. Ignacio de Jesús Rodríguez V., Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Villa González.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- El Lic. Ignacio de Jesús Rodríguez Valerio queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Villa González, provincia de Santiago.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 28-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 28-86

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo Único.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de La Romana a vender el solar de su propiedad, que se describe a continuación:

Al señor Dr. José Benedicto Mubarak, el Solar No. 1 de la Manzana No. 50 del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 349.23 metros cuadrados, por el precio total de RD\$8,730.35.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 29-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 29-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, del 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944 y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente